

DECRETO Nº 1669

SANTA FE, "Cana de la Constitución Nacional",

0 8 SEP 2022

VISTO:

El expediente Nº 12101-0003505-6 (2 cuerpos) y agregados Nros.00201-0195940-3, 12101-0004309-9, 12101-0004311-4, 12101-0004312-5, 12101-0004319-2, 12101-0004322-8, 12101-0004323-9, 12101-0004321-7, 00201-0191601-7, 12101-0004307-7, 00201-1900160-V, 12101-0004315-8 y 00201-0200343-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), gestiona un Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal al organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión fue convocada por Resolución Ministerial Nº 1934/17 y Resolución del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias Nº 175/17;

Que en fecha 11 de julio de 2018 fue publicado en la página web de la Provincia el Orden De Mérito al que arribó el Comité de Evaluación y Selección del Concurso de postulantes a cubrir diez (10) cargos de Personal Administrativo - Subayudante del Escalafón Auxiliar en la Unidad 1 de Coronda y Dependencias de la Ciudad de Santa Fe;

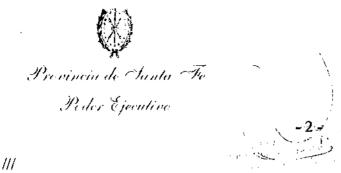
Que diversos postulantes plantearon recursos de revocatoria y apelación contra el mismo, así como acciones judiciales por considerar que hubo numerosas irregularidades:

Que al respecto, en las presentes actuaciones intervienen la Asesoría Jurídica del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, entendiendo las diversas instancias que la presencia de graves vicios en la etapa de las entrevistas y su consecuente invalidez, generan la necesidad de ejercitar un procedimiento que salvaguarde al "bloque de juridicidad" a través del denominado principio de autotutela y anulación de oficio, con la finalidad de sustraer a la Provincia de las consecuencias dañosas de sus propios actos ilegítimos, en ejercicio de sus facultades propias y en resguardo fundamentalmente del interés público;

Que no consta en las actuaciones del Comité de Evaluación y Selección la elaboración de una Guía de Entrevista pautando las características a observar y evaluar en los postulantes, conforme lo exigido por el Anexo II de la Resolución del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias Nº 175/17;

Que la etapa de la entrevista debe encontrarse con una opinión fundada, y basándose la discrecionalidad dentro de ciertos parámetros objetivos y conforme lo normado,





por cuanto la entrevista es una actividad reglada de la administración pública, quedando al margen de toda arbitrariedad;

Que al respecto se entiende que por los puntajes asignados en dicha etapa no se tuvieron en cuenta los antecedentes académicos y laborales;

Que persistiendo la necesidad de cubrir los cargos concursados, habiéndose advertido arbitrariedades manifiestas en el desarrollo de la Etapa III del Proceso de Selección, y a los fines de resguardar y garantizar los derechos de los postulantes y prevenir futuras nulidades, corresponde que se revoque lo actuado desde la misma en adelante;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo con el fin de sanear todo el procedimiento, entendiendo que las Etapas IV y V deben ser llevadas nuevamente a cabo, considerando el tiempo transcurrido;

Que, a fin de garantizar la seguridad jurídica del proceso, corresponde que en dicho acto se designen nuevos integrantes para que conformen el Comité de Evaluación y Selección;

Que mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2022 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, compartiendo el criterio establecido por la Asesoría Jurídica del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, sin objeciones que formular,

Que presente se dicta en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 201/87, Decreto N° 291/09, Resolución N° 1934/17 y Artículo 1°, Apartado 12) del Decreto N° 4174/15:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Revócase lo actuado por el Comité De Evaluación y Selección del Concurso de postulantes a cubrir diez (10) cargos de Personal Administrativo - Subayudante del Escalafón Auxiliar en la Unidad 1 de Coronda y Dependencias de la Ciudad de Santa Fe en el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), convocado por Resolución del Ministerio de Seguridad Nº 1934/17 y Resolución del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias Nº 175/17, a partir de la Etapa III del Proceso de Selección, debiendo convocarse a una nueva entrevista a todas las personas que





aprobaron la Etapa П.

ARTÍCULO 2º: Confórmase un nuevo Comité de Evaluación y Selección, para llevar adelante el Proceso de Selección de postulantes, quienes estarán facultados para determinar las fechas de cada etapa del presente proceso, integrado por:

TITULARES:

111

- 1. MARINO CLAUDIO SERGIO (DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS).
- BAGILET MAURICIO (ADMINISTRACIÓN I.A.P.I.P.).
- 3. SUAREZ CARINA (COMERCIALIZACIÓN I.A.P.I.P.).

SUPLENTES

- 1. LEIVA MARIA JOSÉ (SECRETARIA I.A.P.I.P.).
- 2. BANEGAS MARIA FERNANDA (COMPRAS I.A.P.I.P.).
- 3. COELHO VANESA (CAPACITACIONES I.A.P.I.P.).

ARTÍCULO 3º: Registrese, comuniquese y archivese.

